

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-044

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-021, sesión de 03 de julio de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)”;*

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 13 de la LOES, señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES, estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores*

Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, señala: “Las entidades de investigación científica. - Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece: “Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, indica: “Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”;

Que el artículo 98 del Reglamento del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, menciona: “Extensión de plazo. - En el caso de requerirse una prórroga técnica del proyecto que implique una extensión del plazo establecido, el director del proyecto con aval del Departamento o Centro, solicitará la aprobación al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Este Vicerrectorado coordinará la aprobación del pedido con el Consejo Académico en caso de proyectos con financiamiento y cofinanciados, y con el Comité de Investigación para los proyectos con financiamiento indirecto y externos. La solicitud de extensión presentada por el director de proyecto, deberá ser realizada con un plazo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de finalización del proyecto, y no mayor a la mitad del tiempo de ejecución del presupuesto que conste en la resolución del Consejo Académico.”;

Que el artículo 114 del Reglamento del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, menciona: “Duración de los proyectos de iniciación científica. -

Los proyectos de iniciación científica tendrán una duración de mínimo doce meses hasta dieciocho meses, pudiendo tener una prórroga técnica por una sola vez hasta por un plazo máximo de seis meses. El director del proyecto con aval del Departamento, solicitará la aprobación de la prórroga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Este Vicerrectorado coordinará la aprobación del pedido con el Comité de Investigación. La solicitud de extensión presentada por el Director de proyecto deberá ser realizada con un plazo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de finalización del proyecto que conste en el acta de aprobación..”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CI-2025-005, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona. “(...) Art 1.- RECOMENDAR al Consejo Académico, la propuesta de la convocatoria de proyectos de investigación en Tecnología Militar del año 2026. Se adjunta la propuesta de la convocatoria. (...). Art 3.- RECOMENDAR al Consejo Académico la prórroga de 6 (seis) meses para el proyecto “Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático”, presentado por el Dr. José Luis Carillo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Latacunga. (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-0918-M, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “Muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi coronel, las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, mediante las cuales el Comité de Investigación, resolvió lo siguiente: RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 Quinto punto: Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026, revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación. Art. 5.- RECOMENDAR al Consejo Académico la propuesta de la Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026, revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación y se motive de acuerdo a los artículos establecidos. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-005 Primer punto “Convocatoria Proyectos militares de investigación con financiamiento Interno 2026 Revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación.” Art 1.- RECOMENDAR al Consejo Académico, la propuesta de la convocatoria de proyectos de investigación en Tecnología Militar del año 2026. Se adjunta la propuesta de la convocatoria. Tercer Punto “Prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto: Art 3.- RECOMENDAR al Consejo Académico la prórroga de 6 (seis) meses para el proyecto “Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático”, presentado por el Dr. José Luis Carillo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Latacunga. Se adjunta la matriz resumen del proyecto Cuarto Punto: Creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) del Departamento de Ciencias de la vida y agricultura. De acuerdo al Art 9 del REGLAMENTO INTERNO DE CREACIÓN N Y ADMINISTRACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DELAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, se recomienda al Consejo Académico su análisis y continuar con el tramite reglamentario.

Link:

<https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/apps/files/files/695260?dir=/UGI/2025/Consejo%20Academico%20asunto%20investigaci%C3%B3n/CA%20Mayo%202025> (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2025-1265-M, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona: “En referencia al memorando nro. ESPE-VII-2025-0918-M, mediante el cual se solicita: “(...) me permito remitir a usted, mi coronel, las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN

ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, mediante las cuales el Comité de Investigación (...) En tal virtud, solicito ante su digna autoridad, se digne disponer a quien corresponda la puesta en consideración de los mencionados puntos ante el Consejo Académico.”, en tal sentido, se ha realizado la revisión del mismo generando algunas observaciones que pongo en su conocimiento (documento adjunto) a fin de poder ser revisadas y/o corregidas previo a poner en conocimiento de Consejo Académico. Cualquier inquietud respecto a las observaciones, por favor coordinarlas con la Dra. Tatiana Gualotuña asesora de este Vicerrectorado.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-1039-M, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia al memorando nro. ESPE-VAG-2025-1265-M, en el que se dispone realizar las correcciones a las observaciones, muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi Coronel, dichas observaciones debidamente corregidas, mismas que fueron recomendadas en el memorando de la referencia, a fin que se digne disponer a quien corresponda realice su revisión y trámite pertinente.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 03 de julio de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2025-1334-M, de fecha 14 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector en su parte pertinente menciona: *“En atención al Memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1375-M, mediante el cual el señor Crnl. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., informa que, en virtud de lo dispuesto en la ORDEN GENERAL CGFT N°. 099 de fecha 29 de mayo de 2025, ha sido designado como alumno del XLVIII Curso de Estado Mayor Conjunto, a desarrollarse en la Academia de Defensa Militar Conjunta, y considerando que esta designación le imposibilita continuar en sus funciones como Vicerrector Académico General, se procede a designar, a partir del 16 de junio de 2025, a los siguientes señores oficiales: Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., como Vicerrector Académico General, subrogante. (...); y,*

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger parcialmente la resolución nro. ESPE-CI-2025-005, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrita por el Vicerrector de Investigación, Innovación Y Transferencia de Tecnología; y, por lo

tanto, probar la prórroga del ocho proyecto denominado *“Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático”*, conforme el siguiente detalle:

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	TIPO	INVESTIGADORES ESPE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO	DURACIÓN DEL PROYECTO	TIEMPO DE PRÓRROGA
1	DCCO - ESPE LATACUNGA	Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la reidentificación de personas basado en características softbiométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático	INTERNO CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO	1. José Luis Carrillo (Director) 2. Marco Flores Calero 3. Diego Marcillo Parra 4. Nancy Jaccho Guanaluiza 5. Gonzalo Patricio Espinel Mena. 6. Eddie Galarza Zambrano 7. Augusto Bourgeat Terán	RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0038, expedida el 17 de mayo de 2023.	24 meses	6 meses hasta 16/11/2025

Art. 2. En virtud del artículo precedente, actualizar el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la prórroga del proyecto señalado en el artículo precedente.

Art. 3. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de julio de 2025.

**CRNL. C.S.M. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE**

FE DE ERRATAS

Razón. - En virtud del lapsus calami o error mecanográfico que consta en la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2025-044 que contiene la aprobación respecto a la prórroga del proyecto denominado “*Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático*”, se realiza la siguiente rectificación:

En el artículo 1, donde dice:

*“Art. 1.- Acoger parcialmente la resolución nro. ESPE-CI-2025-005, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrita por el Vicerrector de Investigación, Innovación Y Transferencia de Tecnología; y, por lo tanto, **probar** la prórroga **del ocho** proyecto denominado “Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático” (...).”*

Debe decir:

*““Art. 1.- Acoger parcialmente la resolución nro. ESPE-CI-2025-005, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrita por el Vicerrector de Investigación, Innovación Y Transferencia de Tecnología; y, por lo tanto, **aprobar** la prórroga del proyecto denominado “Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático” (...).”*

En lo demás la presente resolución, mantiene plena vigencia.

Notifíquese y Cúmplase,

Sangolquí, a 08 de julio de 2025.

Abg. Paúl Chávez García
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ACADÉMICO